

ACUERDO NÚMERO 17/2012

**EL GERENTE
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que existe una creciente demanda de atención médica que se refleja en las estadísticas de los servicios prestados en el consultorio del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, a consecuencia de la autorización de la extensión de cobertura del Programa de Enfermedad y Maternidad, mediante Acuerdo número 1243 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de fecha 26 de enero de 2010, para los Departamentos de Santa Rosa, El Progreso y El Petén.

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno del sobrecargo de la capacidad instalada en el Consultorio del departamento de El Progreso, por brindar el servicio de atención médica a la población afiliada, beneficiaria, pensionada y jubilada, obliga a la administración a adoptar medidas de solución y disponer el funcionamiento de un anexo que coordinadamente coadyuve a atender la situación en esa circunscripción departamental.

CONSIDERANDO:

Que es oportuno autorizar el funcionamiento de un anexo en el municipio de Sanarate que facilite los servicios de atención médica a la población afiliada y derechohabiente del Instituto que reside o proviene de los municipios de Sanarate, San Antonio La Paz y Sansare.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 15 del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social".

ACUERDA:

Emitir la siguiente normativa,

ARTÍCULO 1. Se autoriza el funcionamiento de un anexo del "Consultorio de Guastatoya, del departamento de El Progreso", en el municipio de Sanarate, de esa circunscripción departamental. El nuevo anexo prestará los

ACUERDO NÚMERO 17/2012

servicios de atención médica del Consultorio de Guastatoya, a la población afiliada y derechohabiente del Instituto que reside o proviene de los municipios de SANARATE, SAN ANTONIO LA PAZ Y SANSARE, de ese departamento.

ARTÍCULO 2. El anexo establecido en el Artículo anterior, dependerá administrativa y presupuestariamente del “Consultorio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”.

ARTÍCULO 3. La organización interna del anexo deberá tener la siguiente estructura mínima:

- a. Médico General
- b. Administrador
- c. Auxiliar de Enfermería
- d. Secretaria
- e. Archivista
- f. Bodeguero
- g. Analista
- h. Otro personal de apoyo que fuera necesario

La estructura mínima establecida podrá ser ampliada o fortalecida cuando las necesidades del servicio así lo exijan, previa solicitud suficientemente justificada y razonada que deberá ser presentada al Gerente del Instituto para su consideración y resolución, acompañando la información estadística y el análisis correspondiente.

ARTÍCULO 4. El Departamento de Presupuesto con base en el presente Acuerdo, situará los recursos financieros que permitan cubrir erogaciones para el funcionamiento del anexo ubicado en el municipio de Sanarate, departamento de El Progreso.

ARTÍCULO 5. La Subgerencia de Recursos Humanos será responsable de realizar las acciones pertinentes para la dotación del recurso humano necesario para el anexo ubicado en el municipio de Sanarate, departamento de El Progreso.

ARTÍCULO 6. El Director del Consultorio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, deberá realizar las acciones y coordinaciones necesarias con las dependencias internas del Instituto y entidades externas al mismo, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ACUERDO NÚMERO 17/2012

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el día ocho de junio del año dos mil doce.



LIC. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORA
GERENTE